

RYANAIR

*Condiciones generales de transporte
para pasajeros y equipaje*

Establecidas por:
RYANAIR LIMITED
Corporate Head Office
Aeropuerto de Dublín
Co. Dublín
Irlanda

Fecha de entrada en vigor: 24 Agosto 2010

RYANAIR LIMITED

**CONDICIONES GENERALES DE TRANSPORTE
PARA PASAJEROS Y EQUIPAJE**

ÍNDICE

ARTÍCULO	TÍTULO
1	Definiciones
2	Aplicabilidad
3	Billetes
4	Tarifas, Impuestos, Tasas y Recargos
5	Reservas y Asignación de asientos
6	Facturación y Embarque
7	Denegación y Limitación de Transporte
8	Equipaje
9	Horarios, Cancelaciones, Retrasos y Desvíos
10	Reembolsos
11	Conducta a bordo del Avión
12	Acuerdos para Servicios Adicionales
13	Formalidades administrativas
14	Responsabilidad por Daños
15	Límite Temporal de las Reclamaciones y Acciones
16	Otras normas
17	Transacciones en efectivo/tarjeta de crédito/débito
18	Interpretación

ARTÍCULO 1 – SIGNIFICADO DE DETERMINADAS EXPRESIONES EN LAS PRESENTES CONDICIONES

En las presentes Condiciones:

“Nosotros”, “nuestro” y “nos” significa Ryanair Limited, Corporate Head Office Aeropuerto de Dublín, Co. Dublín, Irlanda.

“Usted”, “suyo” y “su” significa cualquier persona, salvo los miembros de la tripulación, que sea transportada o que vaya a ser transportada en avión de acuerdo con un Billete. (Véase también la definición de “Pasajero”).

“CÓDIGO IDENTIFICADOR DE LA AEROLÍNEA” significa los dos caracteres o tres letras que identifican a los transportistas aéreos específicos.

“EQUIPAJE” significa los bienes personales que le acompañen en relación con su viaje. Salvo que se especifique lo contrario, incluye tanto su Equipaje Facturado como su Equipaje No Facturado.

“TALÓN DE EQUIPAJE” significa un documento emitido exclusivamente para la identificación del Equipaje Facturado.

“EQUIPAJE FACTURADO” significa el Equipaje del que asumimos la custodia y para el cual hemos emitido un Talón de Equipaje.

“TIEMPO LÍMITE DE FACTURACIÓN” significa los límites de tiempo que nosotros especificamos y antes de los cuales debe usted haber obtenido su tarjeta de embarque y, en su caso, cumplimentado cualquier control de documentos/visado y pagado cualquier tasa sobre el Equipaje Facturado y/o recargo por exceso de equipaje y depositado su Equipaje Facturado en un mostrador de facturación.

“CONVENIO” significa el Convenio de Montreal de 1999.

“DAÑOS” incluye la muerte, heridas o lesión personal a un Pasajero o la pérdida, pérdida parcial, robo u otro daño en el equipaje, derivado o relacionado con el transporte u otro servicio complementario al mismo que hayamos realizado.

“DÍAS” significa cualquier día natural, incluyendo los siete días de la semana, siempre que, a efectos de notificaciones, el día en el que se envíe la notificación, no se contabilice; y siempre que a los efectos de determinar la duración de validez de un Billete, el día en que se emita el Billete o se inicie el vuelo, no se contabilice.

“CONFIRMACIÓN/ ITINERARIO” significa un documento que emitimos a los Pasajeros y que contiene el nombre del Pasajero, información del vuelo y avisos.

“PASAJERO” significa cualquier persona, salvo los miembros de la tripulación, que sea transportada o que vaya a ser transportada en avión de acuerdo con un Billete. (Véase también la definición de “usted”, “suyo” y “su”).

“DEG” significa un Derecho Especial de Giro según la definición del Fondo Monetario Internacional. (El valor actual de esta unidad monetaria puede encontrarse en las páginas de la sección financiera de los periódicos de mayor circulación.)

“BILLETE” significa el Confirmación/Itinerario que le emitimos.

“EQUIPAJE NO FACTURADO” significa cualquier bulto de su Equipaje que no sea Equipaje Facturado.

ARTÍCULO 2 – APLICABILIDAD

2.1 GENERAL

Salvo lo previsto en los Artículos 2.2, 2.3 y 2.4, nuestras Condiciones de Transporte se aplican únicamente a aquellos vuelos o segmentos de vuelo en los que nuestro nombre o Código Identificador de la Aerolínea aparezca en la casilla de transportista del Billete para dicho vuelo o segmento de vuelo.

2.2 OPERACIONES CHARTER

Si el transporte se realiza según un acuerdo de charter, las presentes Condiciones de Transporte únicamente serán aplicables en la medida en que se incorporen por referencia o de otro modo en el acuerdo de charter o el Billete.

2.3 LEY DE APLICACIÓN PREFERENTE

2.3.1 Estas Condiciones de Transporte serán aplicables, salvo que sean contrarias a la ley aplicable, en cuyo caso, dicha ley prevalecerá.

2.3.2 Si cualquier estipulación de las presentes Condiciones de Transporte es inválida en virtud de una ley aplicable, el resto de estipulaciones, ello no obstante, continuarán siendo válidas.

2.4 PREFERENCIA DE LAS PRESENTES CONDICIONES SOBRE OTRAS NORMAS

Salvo que se prevea en las presentes Condiciones de Transporte, en caso de contradicción entre estas Condiciones de Transporte y cualquier otra norma de la que dispongamos, con respecto a temas concretos, prevalecerán las presentes Condiciones de Transporte.

ARTÍCULO 3 – BILLETES

3.1 DISPOSICIONES GENERALES

3.1.1 Prestaremos el servicio de transporte únicamente al Pasajero indicado en el Billete. Estará obligado a presentar documentación de viaje válida.

3.1.2 El Billete es intransferibles, salvo cuando nuestros reglamentos dispongan lo contrario.

3.1.3 Nuestros Billetes no pueden endosarse para su uso con otros transportistas, pero los vuelos podrán cambiarse de conformidad con nuestros reglamentos, previo pago de una tasa de cambio más cualquier diferencia en el precio entre la tarifa original pagada y la tarifa más barata disponible para la nueva reserva en ese momento. Es posible que Usted desee asegurarse de que tiene el seguro adecuado para cubrir aquellos casos en los que deba cancelar su Billete o no haya podido llegar a la puerta de embarque del aeropuerto de salida antes de la hora especificada en el Artículo 6.3 más adelante por un motivo de "fuerza mayor".

3.2 VALIDEZ

3.2.1 Salvo que se prevea en las presentes Condiciones y cualquier reglamento que emitamos de conformidad con el Artículo 16 siguiente, las reservas sólo son válidas para el/los vuelo(s), fecha(s) y ruta(s) especificadas en el Billete.

3.2.2 En el caso de enfermedad grave o muerte de un Pasajero, los Billetes del Pasajero y de las personas que viajen con la misma reserva podrán modificarse, no siendo aplicable ninguna restricción sobre el cambio de reservas, previa presentación de las pruebas documentales pertinentes. En caso de muerte de un familiar directo de un Pasajero que haya iniciado el viaje, la validez del Billete del Pasajero fallecido y los de sus familiares directos acompañantes podrá asimismo modificarse con la presentación de la acreditación de dicho fallecimiento.

3.3 NUESTRO NOMBRE Y DIRECCIÓN

Nuestro nombre podrá aparecer abreviado con nuestro Código Identificador de la Aerolínea o, de otra manera, en el Billete. Nuestra dirección es Corporate Head Office, Aeropuerto de Dublín, Co. Dublín, Irlanda.

ARTÍCULO 4 – TARIFAS, IMPUESTOS, TASAS Y RECARGOS

4.1 TARIFAS

Las tarifas se aplican sólo al transporte desde el aeropuerto del punto de origen hasta el aeropuerto del punto de destino, salvo que se establezca expresamente lo contrario. Las tarifas no incluyen el servicio de transporte terrestre entre aeropuertos y entre aeropuertos y terminales de la ciudad. Su tarifa se calculará según nuestras listas y clases de tarifas en vigor en la fecha de pago de su billete para viajar en las fechas especificadas y con el itinerario que aparezca en él. Si cambia su itinerario o las fechas del viaje, ello podrá afectar a la tarifa que deba pagar.

4.2 IMPUESTOS, TASAS Y RECARGOS

4.2.1 Los impuestos y tasas gubernamentales (incluyendo, pero sin limitarse a, la Tasa de Pasajero Aéreo del Reino Unido) que gravan un vuelo que deba ser operado por nosotros y que a usted corresponda asumir, deberá pagarlos en las cantidades vigentes en el momento en que haga su reserva. Si no viaja, podrá solicitar por escrito en el plazo de un mes el reembolso íntegro de cualquiera de dichos impuestos gubernamentales, con sujeción a un cargo por administración razonable. Salvo los impuestos gubernamentales, el resto de cantidades pagadas no son reembolsables.

4.2.2 Los impuestos, tasas y recargos que gravan el transporte aéreo están constantemente cambiando y pueden imponerse después de la fecha en la que haya hecho su reserva. Si cualquiera de dichos impuestos, tasas y recargos se introduce o incrementa después de que haya hecho su reserva, estará obligado a pagarlo (o cualquier incremento) antes de su salida. Del mismo modo, si cualquiera de dichos impuestos, tasas y recargos se anula o reduce de modo que deje de serle de aplicación, o simplemente debe pagar una cantidad menor, tendrá derecho a reclamarnos el reembolso de la diferencia.

4.3 DIVISA

Las tarifas, impuestos, tasas y recargos son pagaderos en la divisa del país de origen del viaje salvo que le indiquemos una divisa distinta en el momento del pago o antes de dicho pago (por ejemplo, debido a la no convertibilidad de la divisa local). A nuestra discreción, podremos aceptar el pago en otra divisa.

ARTÍCULO 5 – RESERVAS Y ASIGNACIÓN DE ASIENTOS

5.1 REQUISITOS DE LA RESERVA

5.1.1 Registraremos su(s) reserva(s). Previa petición, le proporcionaremos una confirmación escrita de su(s) reserva(s).

5.1.2 Determinadas tarifas contienen condiciones que limitan o excluyen su derecho a cambiar o cancelar reservas.

5.2 DATOS PERSONALES

Usted reconoce que nos ha proporcionado sus datos personales a los efectos de: hacer una reserva, comprar un Billeto, obtener servicios complementarios, como reservas de hotel o el alquiler de coche, desarrollar y prestar servicios tales como infraestructuras especiales para personas con movilidad reducida, facilitar procedimientos de inmigración y entrada y hacer accesible dicha información a organismos gubernamentales, en relación con su viaje. A tales efectos, nos autoriza a conservar y usar dichos datos y a transmitirlos a nuestras propias oficinas, agencias gubernamentales, otras compañías aéreas o a los proveedores de los servicios mencionados. Sus datos personales no se utilizarán para actividades de marketing sin su previa autorización.

5.3 ASIENTOS

No hacemos asignaciones previas de asientos en ninguno de nuestros vuelos. Sin embargo, si Usted lo indica en la puerta de embarque, como mínimo treinta (30) minutos antes de la salida del vuelo y ha adquirido una prioridad de embarque, haremos lo posible para ayudarlo. Nos reservamos el derecho de asignar o reasignar asientos en cualquier momento, incluso tras el embarque en el avión. Ello puede ser necesario por motivos operativos o de seguridad.

5.4 FUMAR

No podrá fumar en ninguna de las partes de los aviones con los que operemos. El incumplimiento de esta norma puede conllevar sanciones penales graves contra Usted, así como que podamos reclamarle los costes ocasionados por la interrupción del servicio.

ARTÍCULO 6 – FACTURACIÓN Y EMBARQUE

6.1 Salvo que nosotros o cualquier autoridad portuaria o gubernamental autorizada especifique lo contrario, el Tiempo Límite de Facturación online es de 4 horas antes de la hora estimada de salida. En su caso, deberán cumplimentarse los controles de visado/documentos, pagarse los cargos por el Equipaje Facturado y/o recargos por exceso de equipaje y depositar el equipaje facturado en un mostrador de facturación, como mínimo, 40 minutos antes de la hora estimada de salida. Nos reservamos el derecho de cancelar su reserva sin reembolso y denegarle el embarque si no cumple con la Fecha Límite de Facturación.

6.2 Debe presentar su tarjeta de embarque online y la documentación de viaje válida para todos los vuelos en los controles de seguridad, en la puerta de embarque y en cualquier otro lugar que especifiquemos en cualquier momento.

6.3 Debería estar en la puerta de embarque, como mínimo, 30 minutos antes de la hora estimada de salida. El embarque se cierra 20 minutos antes de la hora de salida. Si llega más tarde a la puerta de embarque, no podrá viajar. Para viajar en un vuelo posterior, deberá comprar otro billete.

6.4 No seremos responsables frente a Usted de ninguna pérdida o gasto ocasionado por su falta de cumplimiento de las estipulaciones de este Artículo.

ARTÍCULO 7 – DENEGACIÓN Y LIMITACIÓN DE TRANSPORTE

7.1 DERECHO A DENEGAR EL TRANSPORTE

7.1.1 Podremos negarnos a transportarle a Usted o a su Equipaje si le hemos notificado por escrito que no le transportaríamos en nuestros vuelos en ningún momento a partir de la fecha de dicha notificación.

7.1.2 También podremos negarnos a transportarle a Usted o a su Equipaje si se ha producido o creemos que puede haberse producido alguno de los casos siguientes:

7.1.2.1 dicha medida es necesaria para cumplir con cualesquiera leyes, reglamentos u órdenes administrativas aplicables;

7.1.2.2 su transporte o el de su Equipaje puede poner en peligro o afectar a la seguridad, salud o puede afectar sustancialmente a la comodidad de otros pasajeros o la tripulación;

7.1.2.3 su estado mental o físico o su actitud o su conducta, incluyendo hallarse bajo la influencia del alcohol o las drogas, presenta un peligro o riesgo para usted, los pasajeros, la tripulación o los bienes;

7.1.2.4 ha tenido un comportamiento inadecuado en un vuelo anterior y tenemos razones para creer que su comportamiento puede repetirse;

7.1.2.5 se ha negado a someterse a un control de seguridad;

7.1.2.6 no ha pagado la tarifa, impuesto, tasa o recargo correspondiente;

7.1.2.7 nos debe dinero con respecto a un vuelo anterior, por no haber cumplido con el pago, haberlo denegado o habérselo devuelto;

7.1.2.8 parece que no tiene documentación de vuelo válida, trata de entrar en un país en el cual estará en tránsito, o para el cual no dispone de documentación de vuelo válida, destruye su documentación de vuelo durante el vuelo o se niega a presentarla a la tripulación de vuelo, contra recibo, cuando así se lo soliciten;

7.1.2.9 no puede probar que Usted es la persona que aparece en el Billete;

7.1.2.10 no cumple con nuestras instrucciones con sobre seguridad.

Si, en el ejercicio razonable de nuestro criterio, según lo previsto por este Artículo 7.1.2, nos hemos negado a transportarle por cualquiera de los motivos citados o le hemos expulsado durante la ruta, podremos cancelar la parte restante no utilizada de su Billete y no tendrá derecho a ningún otro transporte. No seremos responsables de ninguna pérdida o daño indirecto que surja como resultado de dicha negativa a transportarle o de su expulsión en ruta.

7.2 ASISTENCIA ESPECIAL

La aceptación del transporte para menores que viajen solos, personas discapacitadas, embarazadas, enfermos, pasajeros ciegos o con dificultades de visión o cualquier otra persona que necesite una asistencia especial está sujeta a un acuerdo previo específico que deberemos suscribir en los términos y condiciones que le hayamos comunicado en cualquier momento. A los Pasajeros con discapacidades que nos hayan informado sobre cualquier asistencia especial que necesiten el día de la reserva y que hayamos aceptado no

se les podrá negar el transporte alegando dicha discapacidad o necesidades especiales. Si no nos comunica la necesidad de cualquier asistencia especial el día de la reserva, el servicio no estará disponible y se el denegará el transporte.

ARTÍCULO 8 – EQUIPAJE

8.1 EQUIPAJE

Podrá facturar su Equipaje Facturado pagando el suplemento correspondiente, así como llevar un bulto de su Equipaje No Facturado sin cargo alguno, de conformidad con nuestras condiciones y limitaciones, las cuales puede obtener previa petición o consultar en nuestro sitio web.

8.2 EXCESO DE EQUIPAJE Y TRANSPORTE DE DETERMINADOS ARTÍCULOS

Estará obligado a pagar un recargo para el transporte del Equipaje Facturado que supere su límite personal asignado de Equipaje Facturado y para el transporte de cualquier equipo deportivo, instrumento musical y determinados objetos que decida llevar, todo ello con sujeción a nuestras tarifas, condiciones y limitaciones, las cuales puede obtener previa petición o consultar en nuestro sitio web.

8.3 OBJETOS QUE NO SON ACEPTABLES COMO EQUIPAJE

8.3.1 No debe incluir en su Equipaje:

8.3.1.1 objetos que puedan poner en peligro al avión o las personas o bienes a bordo del mismo, tales como los especificados en las Instrucciones Técnicas para el Transporte Aéreo Seguro de Mercancías Peligrosas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Reglamentación de Mercancías Peligrosas de la Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA) y en nuestros reglamentos (previa petición, puede obtener información más detallada);

8.3.1.2 objetos cuyo transporte esté prohibido por las leyes, reglamentos u órdenes aplicables de cualquier Estado desde el que se deba volar o al que se deba volar;

8.3.1.3 objetos que consideremos, en términos razonables, que no son adecuados para el transporte porque son peligrosos o inseguros o debido a su peso, tamaño, forma o naturaleza o aquellos que sean frágiles o perecederos considerando, entre otras circunstancias, el tipo de avión utilizado. Previa petición, puede obtener información sobre artículos no aceptables;

8.3.1.4 armas de fuego o munición;

8.3.1.5 trofeos de pesca, juego o caza;

8.3.1.6 espadas, cuchillos, tijeras, cuchillas, cuberterías, dardos, jeringas o cualquier objeto afilado y cualquier artículo que, en nuestra opinión, pueda ser usado como un arma podrá

ser aceptado como Equipaje Facturado, a nuestra discreción, pero no estará permitido en la cabina del avión;

8.3.1.7 no debe incluir dinero, joyas, metales preciosos, llaves, cámaras, ordenadores, medicamentos, gafas, gafas de sol, lentillas, relojes, móviles, artículos electrónicos personales, valores negociables, títulos, cigarrillos, tabaco o productos derivados u otros artículos de valor, documentos de trabajo, pasaportes y otros documentos de identificación o muestras en su Equipaje Facturado;

8.3.2 Si, pese a estar prohibido, incluye en su Equipaje cualquiera de los artículos referidos en este Artículo 8.3, no seremos responsable de cualquier pérdida o daño causados en los mismos.

8.4 DERECHO A DENEGAR EL TRANSPORTE

8.4.1 Nos negaremos a transportar como Equipaje los artículos prohibidos por el Artículo 8.3 y denegaremos el transporte de cualquiera de dichos artículos una vez detectados.

8.4.2 Podremos negarnos a transportar como Equipaje cualquier objeto que consideremos, en términos razonables, que no es adecuado para el transporte debido a su tamaño, peso, contenido, naturaleza o por motivos de seguridad u operatividad o por la comodidad del resto de pasajeros. Previa petición, puede obtener información sobre los artículos no aceptables.

8.4.3 Podremos negarnos a aceptar Equipaje para su transporte salvo que, en nuestra opinión razonable, esté adecuadamente y bien empaquetado en envases adecuados. Previa petición, puede obtener información sobre los paquetes y envases que consideramos inaceptables.

8.5 DERECHO DE REGISTRO

Por motivos seguridad podemos pedirle que nos permita realizar un registro y escáner de su persona y un registro, escáner o rayos X de su equipaje. Si no está disponible, podremos registrar su equipaje en su ausencia al efecto de determinar si está en posesión de cualquiera de los objetos descritos en el Artículo 8.3.1 o su equipaje contiene cualquiera de dichos objetos. Si no atender dicha petición, podremos negarnos a transportarle a Usted y su equipaje. En caso de que el registro o escáner le cause algún daño, o los rayos X o escáner causen daños en su equipaje, no seremos responsables de dichos daños, salvo que se deban a nuestra culpa o negligencia.

8.6 EQUIPAJE FACTURADO

8.6.1 Con la entrega del Equipaje que desee facturar, asumiremos la custodia y emitiremos un Talón de Equipaje para cada uno de los bultos de su Equipaje Facturado.

8.6.2 El Equipaje Facturado debe incluir su nombre u otra identificación personal incorporada.

8.6.3 El Equipaje Facturado, cuando sea posible, será transportado en el mismo avión que Usted, salvo que decidamos, por motivos de seguridad u operatividad, transportarlo en otro vuelo. Si su Equipaje Facturado se transporta en un vuelo posterior, se lo entregaremos, salvo que la ley aplicable exija su presencia para el despacho de aduanas.

8.7 EQUIPAJE NO FACTURADO

8.7.1 Podremos especificar unas dimensiones y/o peso máximo para el Equipaje que lleve consigo a bordo del avión. Si no lo hemos hecho, el Equipaje que lleve consigo al avión debe caber debajo del asiento situado enfrente de Usted o en uno de los compartimentos de almacenaje cerrados en la cabina del avión. Si su Equipaje no puede almacenarse de este modo, o si tiene un peso excesivo o se considera que no es seguro por cualquier motivo, deberá ser transportado como Equipaje Facturado.

8.7.2 Los objetos que consideremos inadecuados para su transporte en la bodega del avión (como instrumentos musicales delicados) y que no cumplan con los requisitos del Artículo 8.7.1 anterior, únicamente serán aceptados para su transporte en el compartimento de la cabina si nos ha avisado con antelación y le concedemos el correspondiente permiso. Es posible que deba pagar un recargo adicional por este servicio.

8.8 RECOGIDA Y ENTREGA DEL EQUIPAJE FACTURADO

8.8.1 Con sujeción al Artículo 8.6.3, está obligado a recoger su Equipaje Facturado tan pronto como éste disponible en su destino. Si no lo recoge en un plazo de tiempo razonable, podremos cobrarle un cargo de almacén. Si no reclama su Equipaje Facturado en los tres (3) meses siguientes al momento en que éste se ponga a su disposición, podremos disponer del mismo sin ninguna responsabilidad frente a usted.

8.8.2 Únicamente el titular del Talón de Equipaje tiene derecho a la entrega del Equipaje Facturado.

8.8.3 Si la persona que reclame el Equipaje Facturado no puede presentar y/o identificar el Equipaje mediante un Talón de Equipaje, entregaremos el Equipaje a dicha persona sólo si dicha persona acredita, a nuestra satisfacción, su derecho sobre el Equipaje.

8.9 ANIMALES

No transportamos animales en nuestros vuelos, salvo perros guía en determinadas rutas. Previa petición, puede obtener información más detallada.

ARTÍCULO 9 – HORARIOS, CANCELACIONES, RETRASOS Y DESVÍOS

9.1 HORARIOS

9.1.1 Las horas de los vuelos que se indican en su Billeto o en cualquier otro lugar podrán sufrir cambios entre la fecha de reserva y la fecha del viaje.

9.1.2 Cuando aceptemos su reserva, le notificaremos las horas de los vuelos previstas en dicho momento y dichas horas aparecerán en su Billete. Es posible que nos veamos obligados a cambiar las horas previstas del vuelo después de que Usted haya reservado su vuelo. Si nos facilita su dirección de correo electrónico, trataremos de notificarle cualquier cambio por dicho medio. Si, después de haber comprado su Billete, pero antes de la fecha de su viaje, cambiamos la hora prevista de salida en más de tres horas y ello le es inaceptable y no podemos reservarle un asiento en otro vuelo que considere aceptable, tendrá derecho a un bono de viaje o, previa solicitud, a un reembolso según el Artículo 10.2.

9.2 CANCELACIÓN Y RETRASOS

9.2.2 Salvo cuando se prevea lo contrario en el Convenio o en el Reglamento (CE) No. 261/2004 (véase también el Artículo 14.5), si cancelamos un vuelo, no efectuamos un vuelo en términos razonables según el horario previsto o dejamos de operar en una ruta, a vuestra opción, podremos:

9.2.2.1 transportarle, lo antes posible, en otro de nuestros servicios programados en el que haya asientos disponibles entre los mismos puntos de ruta o, previo acuerdo con usted, en uno o más de nuestros servicios programados a través de otro aeropuerto en el que operemos a su aeropuerto de destino o desde un aeropuerto alternativo del que operemos a su aeropuerto de destino, o desde el aeropuerto de origen a un aeropuerto alternativo en el que operemos. Además, en caso necesario, ampliaremos la validez de su billete, todo ello sin ningún cargo adicional, o

9.2.2.2 transportarle en la misma ruta hasta su destino final en una fecha posterior, a su conveniencia, con sujeción a la disponibilidad de asientos; o

9.2.2.3 efectuar un reembolso de conformidad con las disposiciones del Artículo 10.2.

Si su vuelo se cancela o se retrasa, como mínimo, dos horas, solicite en el mostrador de facturación o la puerta de embarque el texto informativo en el que se describen sus derechos, en concreto, con respecto a las indemnizaciones y asistencia.

9.3 DESVÍOS

Si, por motivos ajenos a nuestro control, no podemos aterrizar en el aeropuerto de su destino y somos desviados para aterrizar en otro aeropuerto, el transporte aéreo se considerará concluido cuando el avión llegue a dicho aeropuerto alternativo, salvo que el avión continúe al destino original. Sin embargo, organizaremos o designaremos un transporte alternativo, bien sea a través de nuestros propios servicios o bien por otros medios de transporte que le indiquemos, para llevarle al destino original indicado en su Billete, sin ningún coste adicional.

9.4 INDEMNIZACIÓN POR DENEGACIÓN DE EMBARQUE

Si no podemos proporcionarle una plaza previamente confirmada, indemnizaremos a aquellos Pasajeros a los que se les haya denegado el embarque en nuestros vuelos, de conformidad con la ley aplicable. Si se le deniega el embarque, solicite en el mostrador de facturación o la puerta de embarque el texto informativo en el que se describen sus derechos, en concreto, con respecto a las indemnizaciones y asistencia.

ARTÍCULO 10 – REEMBOLSOS

10.1 NO REEMBOLSO

Salvo lo previsto en los Artículos 4.2, 10.2 y 10.3 de las presentes Condiciones, ninguna de las cantidades pagadas por los vuelos que efectuamos es reembolsable.

10.2 REEMBOLSOS INVOLUNTARIOS

10.2.1 Si cancelamos un vuelo, no podemos efectuar un vuelo en términos razonables según el horario previsto, o dejamos de operar en una ruta, el importe del reembolso será:

10.2.1.1 si no se ha usado ninguna parte del Billete, un importe igual a la tarifa pagada más cualquier impuesto, tasa o recargo asociado al mismo que hubiera sido pagado;

10.2.1.2 si se ha usado una parte del Billete, el reembolso no podrá ser inferior a la diferencia entre la tarifa pagada y la tarifa aplicable por viajar entre los puntos para los cuales se ha usado el Billete, más cualquier impuesto, tasa o recargo asociado al mismo que hubiera sido pagado, con respecto a la parte del viaje no realizada.

10.3 PÉRDIDA DE UN FAMILIAR

En caso de pérdida de un familiar directo (madre, padre, hermano, abuelo o hijo) en los catorce días previos al día del viaje, previa solicitud, le efectuaremos un reembolso de conformidad con el Artículo 10.2.

ARTÍCULO 11 – CONDUCTA A BORDO DEL AVIÓN

11.1 GENERAL

Si, en nuestra opinión razonable, su conducta a bordo del avión puede poner en peligro al avión o a cualquier persona o bienes a bordo, u obstruye a la tripulación en el cumplimiento de sus obligaciones o no cumple con las instrucciones de la tripulación, incluyendo, pero sin limitarse a aquellas referidas a fumar, el consumo de alcohol o drogas, o se comporta de un modo tal del que razonablemente consideramos puede causar incomodidad, molestias, daños o lesiones a cualquier otro pasajero o a la tripulación, podremos adoptar las medidas que consideremos razonablemente necesarias para impedir la continuación de dicha conducta, incluso el encierro. Usted podrá ser desembarcado y a partir de entonces se le podrá negar el transporte en cualquier punto, y podrá ser perseguido por las infracciones cometidas a bordo del avión.

11.2 APARATOS ELECTRÓNICOS

Por motivos de seguridad, podemos prohibir o limitar el funcionamiento a bordo del avión de equipos electrónicos, incluyendo, pero sin limitarse a, móviles, ordenadores portátiles, grabadoras portátiles, radios portátiles, reproductores de CDs, juegos electrónicos o aparatos de transmisión, incluyendo juguetes controlados por radio y walkie-talkies. Se permite el uso de audífonos y marcapasos.

ARTÍCULO 12 – ACUERDOS PARA SERVICIOS ADICIONALES

12.1 Si llegamos a un acuerdo en su nombre con un tercero para la prestación de un servicio distinto del transporte aéreo o si emitimos un billete o comprobante relativos al transporte o servicios (distintos del transporte aéreo) prestados por un tercero, como reservas de hotel o el alquiler de coches, en dichas circunstancias, únicamente actuaremos como representante suyo. Serán de aplicación los términos y condiciones del proveedor de servicios externo.

12.2 Si también le estamos facilitando transporte de superficie, serán de aplicación otras condiciones a dicho transporte de superficie. Previa petición, puede obtener dichas condiciones.

ARTÍCULO 13 – FORMALIDADES ADMINISTRATIVAS

13.1 GENERAL

13.1.1 Usted es responsable de obtener todos los documentos de viaje y visados necesarios y de cumplir con todas las leyes, reglamentos, órdenes, demandas y requerimientos de viaje de los países desde los que vuele o en los que esté o pase en tránsito.

13.1.2 No seremos responsables frente a ningún Pasajero de las consecuencias que se deriven porque éste no haya obtenido dichos documentos o visados o no haya cumplido con dichas, leyes, reglamentos, órdenes, demandas y requerimientos, normas o instrucciones.

13.2 DOCUMENTOS DE VIAJE

Antes de viajar, debe presentar todos los documentos de salida, entrada, salud y demás documentos que le exija cualquier ley, reglamento, orden, demanda u otro requerimiento de los países afectados y permitirnos tomar y conservar copias de los mismos. Nos reservamos el derecho de denegarle el transporte si no ha cumplido con estos requisitos o sus documentos de viaje parecen no estar en orden.

13.3 DENEGACIÓN DE ENTRADA

Si se le niega la entrada en un país, será usted responsable de pagar cualquier multa o cargo fijado contra usted por el Gobierno en cuestión, así como del coste de transporte desde dicho país. No le reembolsaremos la tarifa que le hayamos cobrado por el transporte hasta el punto de rechazo o denegación de entrada.

13.4 RESPONSABILIDAD DEL PASAJERO POR LAS MULTAS, COSTES DE DETENCIÓN, ETC.

Si estamos obligados a pagar una multa o sanción o incurrimos en un gasto por razón de que Usted que no haya cumplido con las leyes, reglamentos, órdenes, demandas o cualquier otro requerimiento de viaje de los países afectados o porque no haya presentado los documentos necesarios, nos deberá reembolsar, previo requerimiento, cualquier cantidad que hayamos pagado, desembolsado o incurrido por tales conceptos. Podremos aplicar a dicho pago o desembolso el valor de cualquier transporte no utilizado en su billete, o cualquiera de sus fondos que estén en nuestra posesión.

13.5 INSPECCIÓN DE ADUANAS

Si así se le requiere, Usted deberá estar presente en la inspección de su Equipaje por las autoridades de aduana o cualquier otra autoridad aeroportuaria o gubernamental. No asumimos ninguna responsabilidad por la pérdida o daños que sufra en el curso de dicha inspección o por incumplimiento suyo de este requerimiento.

13.6 INSPECCIÓN DE SEGURIDAD

Deberá presentarse en cualquier control de seguridad que lleven a cabo representantes debidamente autorizados de autoridades aeroportuarias o gubernamentales, o que nosotros mismos llevemos a cabo.

ARTÍCULO 14 – RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

14.1 El Viaje Internacional, tal y como se define en el Convenio, está sujeto a las normas de responsabilidad del Convenio y del Reglamento del Consejo de la Unión Europea No.2027/1997 (modificado por el Reglamento No. 889/2002). Asimismo, nuestra responsabilidad quedará establecida por dichas Condiciones de Transporte.

14.2 No existen límites económicos a nuestra responsabilidad por muerte, heridas o cualquier otra lesión personal que sufra un Pasajero. Tenemos una responsabilidad estricta hasta los 113,100 DEG, salvo que podamos probar que el daño ha sido causado o se ha visto contribuido por la negligencia del Pasajero lesionado o fallecido. Para aquellas reclamaciones que superen este límite, estamos exonerados si podemos probar que tanto nosotros como nuestros representantes adoptamos todas las medidas necesarias para evitar el daño o que nos fue o les fue imposible adoptar dichas medidas.

14.3 Sin demora, y en cualquier caso no más tarde de quince (15) días a partir del establecimiento prima facie de la identidad de la persona física con derecho a una indemnización, efectuaremos los anticipos que sean necesarios para cubrir las necesidades económicas inmediatas, de un modo proporcional a la penuria sufrida. Dicho pago no será inferior a los 16.000 DEG por Pasajero en caso de muerte. La materialización de dicho anticipo no constituye un reconocimiento de responsabilidad y podrán compensarse contra cualquier otra liquidación futura. Los anticipos efectuados en virtud de este Artículo no serán reembolsables salvo que:

14.3.1 demostremos que los daños han sido causados por o se han visto contribuidos por la negligencia del Pasajero lesionado o fallecido; o

14.3.2 se demuestre con posterioridad que la persona que ha recibido el anticipo no era la persona con derecho a un indemnización; o

14.3.3 se demuestre con posterioridad que la persona que ha recibido el anticipo ha causado o ha contribuido a los daños por negligencia.

14.4 Con sujeción a los Artículos 14.2 y 14.3 anteriores, las estipulaciones que regulan nuestra responsabilidad son las siguientes:

14.4.1 Cualquier responsabilidad que tengamos por Daños se reducirá por cualquier negligencia por su parte que cause o contribuya a los Daños de conformidad con la ley aplicable.

14.4.2 No seremos responsables de los Daños en el Equipaje no Facturado, salvo que dichos Daños estén causados por nuestra negligencia.

14.4.3 No somos responsables de los Daños causados como resultado de nuestro cumplimiento de las leyes aplicables, normas y reglamentos gubernamentales o por incumplimiento de los mismos por parte de Usted.

14.4.4 Nuestra responsabilidad en caso de Daños en el Equipaje se limitará a 1,131 DEG (o equivalente) por Pasajero, salvo que haya hecho una declaración especial de un valor mayor, a más tardar al momento de la facturación y haya pagado un suplemento por ello.

14.4.5 Salvo que se establezca a través de otra disposición concreta en las presentes Condiciones, seremos responsables frente a usted únicamente por los Daños compensatorios indemnizables por las pérdidas y costes probados de conformidad con el Convenio.

14.4.6 No somos responsables de los Daños causados por su Equipaje. Usted será responsable de los Daños causados por su Equipaje a otras personas o bienes, incluyendo nuestros bienes.

14.4.7 No tendremos ninguna responsabilidad por los artículos empaquetados inadecuadamente, perecederos, dañados o frágiles, ni por el daño estético y/o superficial causado en el Equipaje como resultado del desgaste normal en el curso del transporte.

14.4.8 No somos responsables de enfermedades, lesiones, discapacidades, incluyendo la muerte, imputable al estado físico de Usted o por el empeoramiento de dicho estado.

14.4.9 El contrato de transporte, incluyendo las presentes Condiciones de Transporte y exclusiones o límites de responsabilidad son aplicables a nuestros subordinados, empleados o representantes en la misma medida en que nos son aplicables. El importe total indemnizable tanto respecto de nosotros como de nuestros empleados, representantes y subordinados no superará el importe de nuestra propia responsabilidad, de haberla.

14.4.10 Nada de lo contenido en las presentes Condiciones de Transporte constituirá una renuncia a ninguna exclusión o limitación de nuestra responsabilidad en virtud del Convenio o las leyes aplicables, salvo que se establezca expresamente lo contrario.

14.5 Si usted o su equipaje facturado sufre un retraso en el transporte aéreo, no seremos responsables de los daños ocasionados por el retraso si demostramos que tanto nosotros como nuestros subordinados y agentes adoptamos todas las medidas que podían exigirse en términos razonables para evitar los daños o que nos ha sido o les ha sido imposible adoptar dichas medidas. Si somos responsables por los daños causados por un retraso, nuestra responsabilidad por daños se limita a lo siguiente:

14.5.1 Por daños causados por un retraso en el transporte de pasajeros, nuestra responsabilidad se limita a 4,694 DEG por Pasajero.

14.5.2 Por daños causados por un retraso en el transporte de equipaje, nuestra responsabilidad se limita a 1,131 DEG por Pasajero.

ARTÍCULO 15 – LÍMITE TEMPORAL DE LAS RECLAMACIONES Y ACCIONES

15.1 NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIONES

15.1.1 La aceptación del Equipaje Facturado por el titular del Talón de Equipaje, sin queja alguna en el momento de la entrega, constituye una prueba prima facie de que se ha entregado en buen estado y de conformidad con el contrato de transporte.

15.1.2 Si desea presentar una reclamación o instar una acción con respecto a Daños en el Equipaje Facturado, debe redactar y presentar la reclamación lo antes posible. En caso de Daños en el Equipaje Facturado, debe redactar y presentar la reclamación en un plazo de siete (7) Días y, en caso de retraso, en un plazo de veintiún (21) Días, en ambos casos, a partir de la fecha en la que se puso el Equipaje a su disposición.

15.2 PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES

Cualquier derecho a indemnización por Daños y Perjuicios se extinguirá si no se insta ninguna acción en el plazo de dos años a partir de la fecha de llegada a su destino, o la fecha en la que estaba previsto que el avión llegara a su destino, o la fecha en la que haya finalizado el transporte. El método de cálculo de la prescripción se establecerá en virtud de la ley correspondiente al tribunal que conozca del asunto.

ARTÍCULO 16 – OTRAS NORMAS

Su transporte y el de su Equipaje también se lleva a cabo de conformidad con otros reglamentos y condiciones concretas que aplicamos o que hemos adoptado. Estos reglamentos y condiciones, con las oportunas modificaciones, son importantes. Afectan, entre otros, a: cambios de vuelo y/o de nombre, el transporte de menores, pasajeros con movilidad reducida, pasajeras embarazadas o enfermos, equipos deportivos, instrumentos musicales, restricciones de uso de aparatos y artículos electrónicos y el consumo a bordo de bebidas alcohólicas. Puede solicitarnos las normas y condiciones de estas y otras materias, o consultarlas en www.ryanair.com.

ARTÍCULO 17 - TRANSACCIONES EN EFECTIVO/TARJETA DE CRÉDITO/ DE DÉBITO

Debido a los altos costes por seguridad y administración, Ryanair no acepta dinero en efectivo para el pago de billetes, tasas o recargos para el transporte de exceso de equipaje o equipos deportivos. Algunos aeropuertos disponen de acuerdos para la aceptación de efectivo y a menudo aceptan las principales tarjetas de débito emitidas en su país. Los Pasajeros que quieran pagar los billetes, tasas o recargos en el aeropuerto deberán contactar con el aeropuerto antes de determinar si el aeropuerto acepta efectivo y/o qué tarjetas de débito son aceptables como forma de pago. A los Pasajeros que paguen sus vuelos con una tarjeta de crédito expresada en una divisa distinta de la divisa del país desde el que salga su vuelo, se les hará el cargo en la divisa de emisión de la tarjeta de crédito, incluyendo un recargo por "usuario extranjero", pero Usted podrá comprobar el importe efectivamente cargado en la divisa de su tarjeta antes de que se realice el pago.

ARTÍCULO 18 - LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El contrato de transporte con Ryanair, incluyendo los Términos de y Condiciones de Viaje de Ryanair y las Condiciones Generales de Transporte, se regirán por la legislación irlandesa. Cualquier disputa que surja de o en conexión con este contrato estará sujeta a la jurisdicción de los tribunales irlandeses salvo disposición prevista en el Convenio de Montreal o cualquier otra ley aplicable.

ARTÍCULO 19 – INTERPRETACIÓN

Los títulos de los Artículos de las presentes Condiciones de Transporte se utilizan a efectos simplemente de conveniencia y no deberán utilizarse para la interpretación del texto.

RYANAIR LIMITED

24 Agosto 2010